

estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de mayo de 2009.- La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Jaén Emprendedora.

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, de bases para la selección de plaza de Arquitecto Técnico.*

Don Virgilio Rivera Rodríguez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, hago saber:

Que por Resolución de la Segunda Teniente de Alcalde, de fecha 15 de mayo del actual, se sirvió aprobar las bases que han de regir para la provisión en propiedad de una plaza

de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla del personal Funcionario de este Ayuntamiento, integrante de la oferta pública de empleo del año 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1g de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

## BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios y que figuran en el Anexo que acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta Pública de 2005 y dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye.

Segunda. Normativa de aplicación.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas sobre la reforma de la Función Pública y Disposición adicional vigésima segunda de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública, según modificación introducida por la Ley 41/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en la categoría y que se especifica en el anexo correspondiente o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial de homologación en España.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la selección, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución núm. 5, en horario de 9 a 14,00 en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial

del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

4.2. Igualmente las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Las bases integrales se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- c) Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 35,85 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 3187 0211 18 1092700424 (Caja Rural del Sur) o bien mediante ingreso directo en la Caja de la Tesorería de este Ayuntamiento.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan sólo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sean incompatibles con las funciones de la plaza a la que se opta.

4.6. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases informáticas automatizadas.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Segunda Teniente de Alcalde Concejala de Régimen Interior de la Corporación, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, la que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Sexta. Subsanación de solicitudes.

6.1. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.3. Transcurrido el citado plazo, que se hace referencia en el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Segunda Teniente de

Alcalde, accediendo o no a las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### Séptima. Tribunales.

7.1. El Tribunal Calificador se nombrará según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y cuatro vocales, entre los vocales constará un funcionario designado por la Comunidad Autónoma.

7.2. A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, así como al Secretario se le asignará un suplente, y su designación se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

7.3. Los miembros del tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/95, de 10 de marzo.

7.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso, por el de menor edad.

7.6. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo, la documentación a que hace referencia el art. 2 del RD 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometiéndoselos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

7.7. El Tribunal acomodará las pruebas a las medidas que soliciten los aspirantes con minusvalías, a fin de que éstos gocen de las mismas condiciones que el resto de los participantes. A tal efecto podrá solicitar informe a la autoridad sanitaria competente.

7.8. El Tribunal adoptará en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, sin perjuicio de cualquier recurso que pudiera interponerse

de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

8.1. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la lista de admitidos y excluidos.

8.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el tribunal, el aspirante que el día y la hora de la prueba no se presente a realizarla pierde todos sus derechos.

8.3. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad o que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

8.4. En la lectura de los ejercicios realizados, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor por considerar su actuación notoriamente insuficiente.

8.5. El orden de realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, será el que se establezca por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que se celebren durante el año 2009.

8.6. El proceso de celebración de ejercicios durará un máximo de 45 días naturales y desde la total conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo no inferior a 5 días hábiles.

8.7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Novena. Sistema de calificación.

A) Fase de oposición:

9.1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

9.2. Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

9.3. Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

9.4. Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, el aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

9.5. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

9.6. De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas

por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias coincidentes entre sí, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

9.7. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

9.8. La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

B) Calificación final:

9.9. La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.10. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.

2. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Décima. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

10.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

10.2. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.5. En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por falta de presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recogiere, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos por ese concepto, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

10.6. Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Segunda Teniente de Alcalde a los efectos del correspondiente nombramiento.

10.7. Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento. Previamente deberá acreditar no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el acceso a la función pública y prestar juramento o promesa de conformidad con la legislación vigente.

Undécima. Impugnación del expediente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por

los interesados de acuerdo con el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de dicha norma y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Y potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta que, interpuesto el recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Decimosegunda. Publicidad del expediente.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además y de acuerdo con el artículo 6.2 del RD 896/1991 de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

#### ANEXO I

Denominación: Arquitecto Técnico.  
 Núm. de plazas: Una.  
 Escala: Administración especial.  
 Subescala: Técnica.  
 Grupo: A2 (anterior grupo B).  
 Complemento de destino: 21.  
 Sistema de acceso: Turno Libre.  
 Forma de selección: Oposición.  
 Titulación exigida: Arquitecto Técnico.  
 Derechos de examen: 35,85 euros.

Fase de oposición. Las pruebas serán las que a continuación se detallan:

a) Primer ejercicio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los temas contenidos en el temario anexo. El tiempo máximo para la realización de esta modalidad quedará a juicio del Tribunal.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

#### ANEXO II

#### T E M A R I O

##### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de Reforma. Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. El proceso estatuyente: Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Tema 6. El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 7. Las fuentes del Derecho Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 8. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa.

Tema 10. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 12. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 13. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 14. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos administrativos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 16. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 17. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los Entes Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 18. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 19. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases.

##### Materias Específicas

Tema 20. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco

constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 21. Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: Clases y régimen jurídico.

Tema 22. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración del suelo rural.

Tema 23. Régimen de suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de Valoración del suelo urbanizado.

Tema 24. La ordenación del territorio. La Carta europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 25. Instrumento de planeamiento general: Planes generales. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 26. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 27. Elaboración y aprobación de planes. Competencias y procedimiento. Efectos de la aprobación, iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 28. Ejecución de planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación. El Proyecto de urbanización.

Tema 29. El Sistema de compensación. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. Sistema de expropiación.

Tema 30. Otros sistemas de ejecución urbanística. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: Actuaciones asistémicas. Obtención de terrenos dotacionales. Los convenios urbanísticos.

Tema 31. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 32. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.

Tema 33. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La Licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación régimen de la declaración de ruina.

Tema 34. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 35. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

Tema 36. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 37. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: Objeto, actividad urbanística, fines específicos de la actividad urbanística. Cooperación y colaboración inter administrativa, gestión de la actividad urbanística e iniciativa privada y la participación ciudadana.

Tema 38. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía: A) Los instrumentos de ordenación urbanística. B) Los instrumentos de planeamiento: Planeamiento general.

Tema 39. Los instrumentos de planeamiento en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) Planes de desarrollo. B) Los catálogos. C) Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. D) Documentación.

Tema 40. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: Los restantes instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 41. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 42. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: Las actuaciones de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable.

Tema 43. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) La clasificación del suelo. B) El contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 44. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) El Régimen del suelo no urbanizable. B) El régimen del suelo urbanizable y urbano. C) Ordenación legal de directa aplicación.

Tema 45. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) Las áreas de reparto y aprovechamiento. B) Las parcelaciones.

Tema 46. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) Los patrimonios públicos del suelo. B) Derecho de superficie, tanteo y retracto.

Tema 47. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: La ejecución de los instrumentos de planeamiento. A) La ejecución y la inspección. B) La organización y el orden del desarrollo de la ejecución. C) La forma de gestión de la actividad administrativa de ejecución. D) Convenio urbanístico de gestión.

Tema 48. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: La ejecución de los instrumentos de planeamiento. A) Los presupuestos de cualquier actividad de ejecución. B) Los Proyectos de urbanización. C) La reparcelación.

Tema 49. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: La ejecución de los instrumentos de planeamiento: A) la actuación por unidades de ejecución. B) El sistema de expropiación.

Tema 50. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) El sistema de cooperación. B) El sistema de compensación. C) La ejecución de las dotaciones.

Tema 51. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) Otras formas de ejecución. B) La conservación de obras y construcciones.

Tema 52. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: La expropiación forzosa por razones de urbanismo.

Tema 53. La disciplina urbanística: Disposiciones Generales. A) La Licencia urbanística. B) Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. C) La inspección urbanística D) La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 54. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 55. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del Medio Ambiente (I). El control de actividades. La licencia de actividades clasificadas.

Tema 56. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del Medio Ambiente (II). La Gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales.

Tema 57. Licencia de Apertura: Actividades clasificadas y no clasificadas. Tramitación y procedimiento de acuerdo con la Legislación Andaluza.

Tema 58. La Ley 1/1994 de 14 de enero de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 59. La competencia en procedimiento para el otorgamiento de licencia. Especial referencia a la subrogación y otorgamiento por silencio administrativo positivo. El visado urbanístico. La licencia urbanística y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

Tema 60. Legislación vigente en materia de catastro inmobiliario. Bienes inmuebles, urbanos, rústicos y especiales.

Tema 61. El Proyecto arquitectónico. Tipos de proyectos y sus contenidos.

Tema 62. Fallada. Análisis de las patologías. Causas y manifestaciones. Limpieza y restauración. Técnicas generales de reparaciones de fallada. Técnicas de protección.

Tema 63. El Estudio y plan de seguridad y salud en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación, control y seguimiento.

Tema 64. Condiciones higiénico-sanitarias mínimas que han de cumplir las viviendas.

Tema 65. Redes de distribución de agua potable. Elementos principales y cálculos.

Tema 66. Redes de saneamiento y alcantarillado en edificio. Elementos principales y cálculo.

Tema 67. Sistemas de apeo. Clasificación. Materiales. Apeos de fallada o muros exteriores.

Tema 68. El Código Técnico de la Edificación. Concepto y Régimen Jurídico.

Tema 69. Propiedades especiales. Propiedad de aguas, propiedad industrial, propiedad horizontal: Régimen de Protección.

Tema 70. Criterios de valoración del suelo. Valoración de terrenos según la clase de suelo. Valor inicial y urbanístico (conforme al Texto Refundido de la ley de Suelo).

Tema 71. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio historia y medio ambiente.

Tema 72. La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas Municipales del suelo y vivienda de protección pública. Patrimonio Municipal del suelo. El Plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 73. La legislación en Andalucía de patrimonio cultural. Exposición de motivos. Disposiciones de carácter general. Patrimonio arqueológico de Andalucía. Normas generales. Actividades arqueológicas y su autorización.

Tema 74. Legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras. Ley 3/1998. Exposición de motivos. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 75. Dirección de obras. Replanteo. Seguimiento. Certificaciones. Medición y valoración. Certificado final de obras.

Tema 76. El Planeamiento de Las Cabezas de San Juan.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

Las Cabezas de San Juan, 15 de mayo de 2009.- El Secretario, Virgilio Rivera Rodríguez.

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de plazas de Policía Local.*

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008**

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de siete plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala

de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Durante el proceso de tramitación de la presente convocatoria se podrán adicionar a la misma nuevas plazas si así lo acuerda la Junta de Gobierno Local, sin que ello implique abrir nuevo plazo de admisión de solicitudes.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre. A tal efecto, el concurso de méritos se resolverá antes que la oposición correspondiente al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.